



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 22 de junio de 2023

PROCESO: **250994089-001-2023-00073-00**

CLASE: **Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.**

Conforme lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado INADMITE la presente demanda, para que el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. **Dirija** el escrito de demanda ante este Juzgado.
2. **Allegue** el historial de pagos y tabla de amortización de las obligaciones perseguidas. (Art. 84 del C.G.P.)
3. **Reitere** bajo la gravedad de juramento que en tiene en su poder el original de los documentos base de la ejecución (pagaré y escritura pública), que estos no serán objeto de cesión y/o endoso, y que se allegarán de forma física cuando así lo requiera esta sede judicial. (Núm. 12 del art. 78 Ibídem)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 46 del 23 de junio de 2023

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b23ed5fdc8eb8e81b94c5531d11b67f664061860961911e0a200ff23eec44dd5**

Documento generado en 22/06/2023 12:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 22 de junio de 2023

PROCESO: **250994089-001-2023-00080-00**

CLASE: **Ejecutivo**

Conforme lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado INADMITE la presente demanda, para que el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. **Precise** desde que fecha hace uso de la cláusula aceleratoria. (Art. 431 del C.G.P.)
2. **Aclare** la dirección de notificación de la ejecutada, como quiera que la misma no coincide con la que figura en el “*documento vinculación digital*”.
3. **Allegue** el historial de pagos y tabla de amortización de las obligaciones perseguidas.
4. **Reitere** bajo la gravedad de juramento que en tiene en su poder el original de los documentos base de la ejecución (pagarés), que estos no serán objeto de endoso y que los allegará de forma física cuando así lo requiera esta sede judicial. (Núm. 12 del art. 78 *Ibídem*)
5. **Presente** en memorial separado la solicitud de medidas cautelares y allegue el respectivo certificado de tradición del bien objeto de esta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4f394b55bd1d43bebcab8e862b2f3d930dfb0a71b0523ffdcae502f27c3b49a**

Documento generado en 22/06/2023 12:19:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 22 de junio de 2023

PROCESO: **250994089-001-2023-00083-00**

CLASE: **Ejecutivo**

Conforme lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado INADMITE la presente demanda, para que el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. **Aporte** un nuevo poder dirigido a este Despacho, en el que precise la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tenga en cuenta que el mandato aportado data del 19 de abril del año pasado. (Ley 2213 de 2022)
2. **Adecue** en lo pertinente el acápite de ‘competencia’, como quiera que allí indicó que el Juzgado es competente por el “*domicilio de la parte demandada, por el lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del negocio jurídico*”; y en el pagaré base de la ejecución se acordó que el pago se realizaría en Facatativá, misma ciudad en la que se indicó que los demandados recibirían notificaciones judiciales.
3. **Aclare** el lugar de notificaciones judiciales de los demandados, como quiera que adujo que estas se recibirían en el municipio de Facatativá.
4. **Demuestre** que el correo electrónico del apoderado judicial se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Tenga en cuenta que en la demanda refirió que recibiría notificaciones en el email [amor\(...\)@gmail.com](mailto:amor(...)@gmail.com), pero al radicar la demanda señaló como correo electrónico [jam\(...\)@gmail.com](mailto:jam(...)@gmail.com)

5. **Acredite** el envío de la demanda junto con el escrito de subsanación a la parte ejecutada; tenga presente que el decreto 806 de 2020 perdió vigencia.
6. **Reitere** bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del documento base de la ejecución (pagaré), que este no será objeto de endoso y que se allegará de forma física cuando así lo requiera esta sede judicial. (Núm. 12 del art. 78 Ibídem)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 46 del 23 de junio de 2023

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33ec2997e93a65a39d3b9a2afb0983ae03aa17932c0720b0cc0472f5a2456cff**

Documento generado en 22/06/2023 12:19:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 22 de junio de 2023

PROCESO: **250994089-001-2021-00001-00**

CLASE: **Despacho comisorio**

En atención al informe secretarial que antecede, el cual da cuenta que la parte actora no justificó su inasistencia a la diligencia programada para el 15 de junio del año en curso, se **ordena** la devolución de las diligencias ante el Juzgado comitente.

Secretaría, proceda de conformidad. Oficiese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 46 del 23 de junio de 2023

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48fcc25d50e2a0431d304c05546d15162037cb3d6d56367667aab5a892a7b8f0**

Documento generado en 22/06/2023 12:19:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 22 de junio de 2023

PROCESO: **250994089-001-2023-00033-00**

CLASE: **Pertenencia**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes las comunicaciones allegadas por la ANT y Unidad para las Víctimas, vistas en los archivos digitales Nos. 24 y 25; y las cuales se ponen en conocimiento de la parte actora.
2. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes las fotografías de la valla y linderos del predio materia de pertenencia. (Archivo digital No. 26)
3. **Requerir** a la secretaria del Despacho, con el fin que elabore y trámite el oficio ordenado en el numeral 5 del auto admisorio. Oficiese
4. **Requerir** a la Superintendencia de Notariado y Registro, Defensoría del Espacio Público, IGAC y Procuraduría Para Asuntos Agrarios, con el fin que aporten las respuestas a las misivas emitidas dentro del presente asunto. Oficiese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 46 del 23 de junio de 2023

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceb7c20ecb2d63e801121e51125b36a1fd36520b815ac2c72bd289d092f9fb13**

Documento generado en 22/06/2023 12:19:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 22 de junio de 2023

PROCESO: **250994089-001-2013-00046-00**

CLASE: **Ejecutivo de alimentos**

En atención al informe secretarial que antecede, el cual da cuenta que venció en silencio el término concedido mediante auto de fecha 14 de abril del año en curso, este Juzgado

DISPONE:

1. **Decretar** la terminación del presente asunto por desistimiento tácito. (Art. 317 del C.G.P.)
2. **Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los mismos a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese
3. **Abstenerse** de condenar en costas.
4. **Archivar** las diligencias. Por secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 46 del 23 de junio de 2023.

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7348518427eceed91fe85d6d90e29d409168725393bede1a79a2eafa607a3310**

Documento generado en 22/06/2023 12:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 22 de junio de 2023

PROCESO: **250994089-001-2022-00136-00**

CLASE: **Pertenencia**

En atención a la documental que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Oficiar** a la Alcaldía Municipal de Bojacá, con el fin que dentro del término de cinco (5) días, informe si el predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-102861, se encuentra ubicado en zona declarada como de alto riesgo no mitigable. Oficiese

Así mismo, con el fin que aporte la respuesta al oficio No. 306 del 27 de abril de 2023; anéxese dicha misiva.
2. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes las comunicaciones allegadas por la CAR y ANT, obrantes en los archivos digitales Nos. 54 y 56; y las cuales se ponen en conocimiento de la parte actora.
3. **Oficiar** a la CAR, con el fin que dentro del término de cinco (5) días, informe y grafique cuales son las áreas protegidas dentro del predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-102861. Ello, en relación con las áreas protegidas RFPP Laguna de Pedro Palo y Distrito de Manejo Integrado-DMI Sector Salto de Tequendama Cerro Manjui. Oficiese
4. **Oficiar** a la ANT, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural e IGAC, en los términos del auto de fecha 16 de noviembre de 2022; anéxese copia de la escritura pública No. 4544 del 2 de septiembre de 1976 y del archivo digital No. 70 Oficiese
5. **Advertir** que una vez se alleguen las respuestas a las misivas aquí ordenadas, se resolverá sobre la calificación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6f83e03e46d4fe1d3dc24d908d05ac5f4b955f3b5fed82f0943e48eb2d54e1e**

Documento generado en 22/06/2023 12:19:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 22 de junio de 2023

PROCESO: **250994089-001-2019-00126-00**

CLASE: **Ejecutivo**

En atención a la solicitud que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Ordenar** la reanudación del proceso.
2. **Decretar** el emplazamiento de los herederos indeterminados del ejecutado Jorge Pardo Albarracin (q.e.p.d.); por secretaria, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 46 del 23 de junio de 2023

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d04059a4487f52e21947493549699fa62da310883450790b6de4ec8825f4738b**

Documento generado en 22/06/2023 12:19:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 22 de junio de 2023

PROCESO: **250994089-001-2014-00039-00**

CLASE: **Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.**

En atención a la documental que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes la complementación al dictamen rendido por la perito Edilma Pedraza Garnica, vista en el archivo digital No. 28; y la cual se pone en conocimiento de las partes.
2. **Requerir** al secuestre designado dentro del presente asunto, para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de las consecuencias legales, rinda las cuentas comprobadas de su gestión. Oficiese
3. **Señalar** la hora de las 8:30 a.m. del día 15 de agosto del año en curso, con el fin de realizar la diligencia de secuestro del bien hipotecado y adoptar medidas de saneamiento frente a las cautelas practicadas.
4. **Advertir** a la perito y secuestre designados que deberán comparecer en la fecha antes señalada a las instalaciones del juzgado. Oficiese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 46 del 23 de junio de 2023

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46df8eee93bdf89010196bfca890b8b542371069a52bbc8dd77d8beaf55094e**

Documento generado en 22/06/2023 12:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 22 de junio de 2023

PROCESO: **250994089-001-2022-00132-00**

CLASE: **Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.**

La memorialista estese a lo dispuesto en el auto de fecha 18 de mayo del año en curso, mediante el cual, entre otras cosas, se le exhortó para que gestionara la notificación de los demandados en la dirección que figura en la escritura pública No. 2308 del 31 de agosto de 2012; y obtuviera los datos de contacto de estos a través de los números telefónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 46 del 23 de junio de 2023

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a8045c444bd02c89f20a159078040cc5d1000d79dca41a5b5f927824eea6e03**

Documento generado en 22/06/2023 12:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>